

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EDITH ALVAREZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS, S.C., REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A NTEC E D ENTES

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

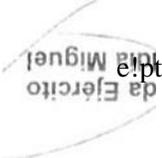
DECLARACIONES

I. De "LA ENTIDAD":

1.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3^o fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por ser una Institución Nacional de Seguros que se rige por su contrato constitutivo de fecha 18 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de Comercio

de esta Ciudad de México, (antes Distrito Federal), con el folio mercantil número 392,984, el día 20 de enero de 2009, y demás disposiciones normativas aplicables; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México.

Que, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de enero de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorizó para operar como una institución de seguros, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.



•oogxpw ap pepmo
'069LL ofj!poo 'sa'nzuv egu0100 'e(eg elueld '081 oaatnou leuor.)eN epyranv
ua opeo!qn 10 oqpuop ns OLUOO eteuas cuej;uoo alsa ep sopap SOI eled ano
18'

•„OHOVdsaa
.10d epuonb0J uQloetLJJOJU! et op onstutwns ap SOI ap Oltouesap ia japuaw e'ed
0021ua ocuoo PJ15unJ op 'opet»ow epepuo!l et ano El
-setueJ60Jd op IJQloejado et ejed seposase sello e
011101puodsôJJ00 PISôndnsaJd epwed el uo o;eJ1uoo alsa op op(qo P'J01!pne et ap oôed eaed
saluopuns sosJnt)ôJ ap pep'llqguodyp et uoo eue1 sandnsaJd uQloeu6!se et uoo eluano

leosl
op teasandnsoad LIQloeuâse el uaseqêJ enb sopv•ues K sau010!ynbpe ap u9foeieJ1uoo et mec]
salqeûllde '01uawe16eu ns ep euepuaoeH pep'!lqesuodsaèd A 01sandnseJd op
sqnonje SOI Jod 01sandyp 01 ap ua '01enuoo a;uesajd pp uqoeuqapo el ozuoine pep'ua el ap
jeln!1 10 'LZOZ ep ap eq00J op au-lepatu ono

•ooqqr)d Jopas pp SOIO!AES solua!uuepuêJJV 'sau0101slnbpv ap Kan el ap I
uçpoe]l Â III uQtooeJJ sqnowe SOI Jod 01sandsqg 01 op souplill?! ue •e100J.p uoepotpn(pe ap
01uatu1tpa00Jd lap sone') e oqeo e QAatl as olejluoo aluasôld lap uqoeogpnfpp Pl ano

01enuoo ap Ola(qo euo;wne ap SOI je)enuoo aluauwad
ope1J!1LJJa1ap eq ap ap 9 la HOC] ta ua opeoqqnd ap OSOOOJd IOP uçpezlteal et tued
sale]ouoo set uaoolqelso as anb 10 'Od opJanov lap A ap Ëuqnpa ap uQ10t?JapaA el ap leptJ0
ta ua sopeoqqnd souuaixa sa]01tpne ap

g A S 'êluauaeA!13ôdSôj sp oqnr ap 91 ap l'jqe ap 91 uppejopo:g et op ua opeoqqnd tef5ôl
0111êltueuapJ0 01.UPTn ap sauo'ô!sodsp sesJ3A'p es anb p Jod p A eqqr)d uo'oun-g el ep
epelanas et ap otuatuêlôoy uçpoejJ IL opeuede Al UQIOOeJJ •ogened 9 't' :quatuelfiay ns op
tetjepuaoeH pep'ltquesuodsaèd 0)sandnsaJd ap teuapag Aa-l el ap 9 :PJapa-A eoqgoa et ap
et)lueêJ0 Ka-l el ap X uçpoeu LC SOInowe SOI ue cnsandyp 01 e auno}uoo •eoqqr)d uppun:l
ap el ozoeaJ „OHOVdS-aa 1-3,, ep anb uppeu6!sap el e op'anoe ap

•eun61
e eunol ua gu OP!S ueq al ou sapeunoeJ sns '01uatunastJ! 03uas0Jd IOP eunu ap eqool el e
anb oputnsol!uetu 'fr86'Z6Ë tpueoaal O!IOJ p ep aaquJ0!Aou ap e'P ta (luapod salue) ap
pepn!0 el op 0!0Jauroo ap pep0!d0Jd el ap 00!1q0d oasg608 10 ua eunsu! '(leaapod sç»ue)
oogxpw ap pepn!0 el ap

op aaqmoo ap LL eq00J ap "L'8t eo!lqpd elmposa pepqeusaad ns eupane ua!nb '1e601
epeaopode ap ns uo 'ope0Jow qup3 epe!ouao!' e' Jod moe Olse ap t19!ouqetoo el eJed
epeJuasaJdôJ owauemqap enuarioue as

11.6 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como tampoco "EL DESPACHO", el cual no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.7 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría Objeto de este contrato.

Integrante del mismo owed
uetU10} saued sel sopeuuy ant) squatunoop 'Il oxoue ua uene)ap es leuos]öd ap eonue'd et
OLUOO ISP •euuprfe ap sopnp0Jd edela Jod ant) S?JOII sq ap o)soo OJ@UJOU 19 'se
'OIPJ)UOO else ap 1 oroue OLUOO uewedtuooe es anb 'LZOZ eve1sondnasJd 01qmuoo
UQIOPU"OJUI evÅ sopeF3 sot ep sevoupnv wed op SOI e euno;uoo 0JqLt10!0'p ap Lt te seJJ!0
uoo ap SOJO!OUeUIJ sopelse SOI aqos upaez!'ea as anb evoltpne op sotOl,uas SOI .1tns0Jd e
e51tqo as e eptlöltoouoe '01enuoo msa ap 'lllel ua 01 e uppuöle uo „aVC111N3 013rgo •VB-
3WtÜd

svnnsnyo

:s31N3tn91s svn BON-31 IV OIVHINOO 31N3S3Md -13RRAR
N3 NANAIANOO „S31EVd svn,, 'N303021NV ano S-3NOIOVUV7030 sv-1 SVISIA

-senonbe ep as lemoeouoo et
onb opueldae fh opuapouooeJ •sapelumon ap opjenoe awas3Jd 'e „vwvxauoas e
ueJaqll ..S31UVd svn,, onb 01 Jod 'Vinoul e]0'pnd onb uo souovoeöqgo set ep
cuuotu,'lldtunou! te O)UöJJ .1aoeq uelltwad cnenuoo alsa ap sel o(eq anb sauaoeuunelap
sel aldope anb E'Pd e nru)sut oweuuouu Jatnbleno ua P]POd onb sawed seqwe opue)deoe
'O)æwoo O)uaseJd lap 'e „OHOVdS30
Jod sepp_unse sauOloe6qgo sel ap o;uett.ulldwno onnuodo f zeogo onb med
011100 'se 'OLUS!LU lap awed eas onb •enua)adtuoo ns ap ma;sa el ap onuap
o;uesad ue adpued •aJöuuoo alqeo"de pemnneunou e' anb sauonnq;ne sel op oyqul? ue onb
ejed O)uoutnuosuoo ns „OVOIINA
„OHOVdSäO •apaowe onb uppæpop el uo opes01dxa 01 ap ua eno

„OHOVdS30 ap
uqoenpe el lenleno oweduuasap uaouoo 'eJJO el lod sonua(qo sns ap 0501 f eroualoge el ap
OIL.'aueJ0fetu o septuque sauotoemts ap eæd seuseoau uæan; ant) sauopoe sel Jouod0Jd
ep opa;o e 'ölqeotlde 01qewoo e' e eunoguoo ',0V011N3 op upneru!s el alqeoze] euuo; ua
æaroueuu UPIoeLUJOU! e' 's ueu!t.wænap •awed eun .10d •uöl!unaci al onb 01
op epuapdtuoo ap te6@l ma;sa et ap sopodse aÅn;nsuoo ',0HOVdS30 ap 05Jeo e
sauooe50qo ap uqtoelndgsa e: anb uaouooaa ano

OJqmoo ep 9 eqoa; ap IZOZIZVOL/EIZbZIAddd90 ON uqpeuösap ap
01040 lap apuajdsap as owoo ap scneroueu!) sopelsa SOI e epovpne ap SODItUöS SOI oqeo e
onb ap e „OHOVdS30 e J01tpne OIL'OO opeu6!sop eq ',V18V13U03S Pleultuouep 91 as
onsoons 01 ug ue!nb e eot;qQd uQ!oung ei ap eve)auoas et e X uppoeJJ otnowe ns ue 'Eneped

eoqqt)d uon el ep as Organica Ley el anb sepe)lnoe; sel ua aseguo enb queupouoo uauieg ano VIII

PARTE, 30 • III

•t306LZL.98VVO ep et

amb Å 'oopqw op pepmo 'u06æqo e!me01V 'uut odmepeño e!u0100 "09 ouoedsap 010Lunu Copieow ue opeo!qn ns owooo elevas alsa ap sale631 s010@F sot eued •eno6"ll

:uppelapeg e! ep leostd 061PQ0 lap I

uppo?) salt10!ue sol uOO pepttuoJuoo ap ',QVOILNA VI. ap scualoueutJ dicámenes 32-A 52. f 11.8 Que sus soc

IE'lnu_110J eued saposg sepepucne sel ewe sopeJF!6öJ uæwanoua as sopetoose o SOIOOS

25412 OIVEINOO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoria a que se refiere ia cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$320,625.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y el importe mínimo ascenderá a \$128,250.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), ambas cantidades, más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por IO que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda será cubierto en 4 (CUATRO) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el anexo III. Dichos pagos serán cubiertos única y exclusivamente, por "LA ENTIDAD", en el domicilio señalado en la declaración 1.8 de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro, no teniendo "LA SECRETARiA" ningún tipo de responsabilidad por dicho concepto ni por ningún otro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concluya y se reciban en "LA SECRETARÍA", a satisfacción de la misma, la totalidad de los sewicos a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA SECRETARiA la carta conclusión de auditoria establecida en el anexo I de este contrato. y si esta cumple con los requisitos solicitados, "LA SECRETARiA" emitirá un oficio de liberación de finiquito a "LA ENTIDAD" autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los Informes y/o dictámenes previstos en el anexo I de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite, siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "LA SECRETARiA" y a "LA ENTIDAD" con la finalidad de que en su opoftumdad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el anexo It "LA SECRETARiA" determine en el oficio finiquito que emita en términos dei párrafo anterior.

CONTRATO No. 254121

1101nu.J10J oseos ns ua ont) wed 'Olenuoo alsap Olafqo ewoupne el ap saouer,e SOI leswadns •aouc»ne
uptnb e o opot ua „V!8VL3H03S V e • III

oo!lqr.ncl J010as lap

01 ap euoau uçpdaoxxo '01enuoo awasald pp sauo•oe61tqo Â soçoauap SOI o euosjad eno
10'nbleno ap e 0 lepJed etujog ua 'Pêlsue]l Jelenooqns ON

soyoue sns K o;enuoo aluaserl pp SOUILUJ91 SOI ua ôluatuesajdxe uaolqelsa as anb seuioefiuqo
sqwep set J!tdwno e 011103 '11 oxoue ua 01 e OWJOJUOO eut)p ap or,uocu uoo ueôualqo es anb
soromp0Jd saunoJtJ! SOI V-1,, e 1e69JIUô

•t2JaLt1 lJd etnsne10 el ue sop'pnte •epuaja;ag ap SOI e acujoguoo el Jezqey'l

•e6qqo as „OHOVdSaa

13,,. contrato este ap eEoua61A et 'OHOVdSaa naa S-3NOIOV91180 •Vf11d3S

OO!tqnd 1010as pp sopp•uas Â sollië"-uepueJ'V 'sau0!0F'nbpv ap
Kan el ap olnowe la jod 0F!AOJd 0' e 'aluapuodsanoo OV01e01J!pow tap upoe.qapo el
êlue'pau__' ottnsa lod ayezqeuno; aiuatuatqepenug uploqap 01uasaJd le esJezileeu uwagpnd
'sepepur-i! seuozeJ jod 'anb sauoloeowpow sen •OLVHINOO SANOIOVOIAIOOW 'VIES

01eauoo aluasojd pp uç:oduosns ap eu0ôJ e' ap Jtued e sopewoo sasatlI (aooop)
12!ap uapaoxa ?'P0d ou SOI ap uQlonoofa op ozeld IA 'EJECUCION DE OZV1d • VINtnO

254121OIV81NOO

utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no
podrá divulgada en provecho propio o de terceros

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoria directamente a "LA SECRETARÍA", la
cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor,
cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARÍA" o "LA ENTIDAD" determine que los
servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima,
lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el
socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. LO anterior Sin
perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a
la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier
tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de
auditoría, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de
toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD". Asimismo, las
partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones
de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de
Seguridad y Serucios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato
se tendran por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA
SECRETARÍA" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos
del anexo II, y conforme a las características que se describen en el anexo I de este contrato. Esta
regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la
cláusula séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y SERVICIOS del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "LA ENTIDAD", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ENTIDAD", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

7. El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

•satuauivad

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

ap ajqnoo ap 1 1

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 53, y de las instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de los servicios de auditoría de gestión de "EL DESPACHO", con un monto máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$666,666.67 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) más IVA, a contar desde el día de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

'ON

atraso o Incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios,
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- e) Leyes.

esneo 101nbteno Jod o c.)JrnnJ 'êluosoad OillO!luop ns op LIQZËJ uo Japuodsouoo Platpndz al onb OJan; te opuetounuaj ap pepntî) q ua soleunqlll so: op Pl e UOIOT.uos es soued set ns t2Jed etyononuoo ap oseo nio of51PQ0 p ua K 01uauje16aè] ns •ooqqoci pp Â soluwepuanv •sauolûlynbpv ap et uo sept'ôluoo senne10J sau0101S0dstp set 'Od as 'Olenuoo aluasa,d la ua Oluatuesa'dxa ou 01 OPOL 'NÇIOOIOSIYnr A NQIOV7S19-31 'VWIS39'A

01uanosaa o afelorse:l ap sautoejado aluelpalll ap euapeo el e opejodloot.II ont) 01010ueu!' opepou.ualt.II un ap e cuqoo ap soqoa.lap sns epond „OHOVdS30 anb eled ns elsôlJ!uet11 'Ollonesoo op eoueg op

NS leuopetg ap sennonpoJd seuapeo op etueJ60]d te epwodjoouj ?lsa va,. onb op -30 SOH0-28aa za VION3è134SNV81 'VN2AON

uone; ns e sot400Jop sot ap ounfiutu "6pxa PJP0d ou mad '01eJ1uoo arsa ap sepenuap sautoe6'lqo sns sepol uoo e opeôltqo wepanb „LA ENTIDAD" e ezueu ap ezqqd et ou „OHOVdS-30

01eJ1uoo alsa ap qnsnep ap opunôos 10 opi0ô!qms0 01 uoo omanoe ap op '„OVOIINa V-1.. ap jod pegunoluoo e. alquesuadstpu! OllStnb0J Plas ezueg el op uçtoepauco el ejed tnenuoo alsa ap epenwap „OHOVdSaa ap 06120 e 01 InsaJ ont) pepguquesuods al Jatnbleno ap 'opuods' med '„V18V138•oas V-1,, Jod sopgq100J OPIS ueAeu Olt2J1uoo ap SOIOIA1ôS SOI ont) elsetl y epezuqne uopnl!Isut eun jod empadXô jas euaqop epeuogouatb ezuel} en

•cauatunnsut pp op el e salua'nô!S saleurueu segp (Zê!P) SOI op •ope6a16v '0teA te

„CIV011N3 op e ezueg eun ?Jeô1010 •„OHOVdSA0 e auod[.ul 01enuoo 01uasaJd 10 ont) souopeô!qo sq ap lez'lueue6 op V • V!LNV8V9 • VAVLOO VWIOBO

ope6ed uaJôtqnu as ou anb .10d sopeldaœ OPIS uaja!qnu enb sopl,uas SOI „OHOVdSao e •oseo ns 'Jep'nb!l euaqap „0V011Na •elnsnero elsa ua soptpnp SOIsandns soi sopol

'ON

lap aopas lap
 SIB 01nogue ta jod OISIAêJd 01 uoo pep!WJ0JtJ00 OP
 'Od O'OIJO ap uęuarulêtlil o pep'twguoouf eun ap el op uoo OIE'JIUOO te uaôlJ0 uoJa!p anb
 sorae SOI an pepqnu et autunalap as o •opelsa le o ouep unôle eueuotseo as sepqoed sauopeôqqo
 set ap cnueullldwno p uoo jenunuoo ap anb ailsanwep as K sope)elluoo ê1uau.JleulÔuo so'
 manbaj ap peplsaoau eęunxa os sepeounsn(sesneo 'Od opueno •uajq o 'le]aua6 ap sauozw
 ue"nouoo opueno '01enuoo aluas0Jd ta nd Jep ?JPOd
 v-l., op sen •VOVd1011NV
 NQIOVN1W831 •VW11d7S VINIO?O

ep elle; et ep sopeauap UQFIUIO n o;oe 'ê'nbleno Z
 o oseo un jod opesneo eas eôaJ)ua ua oseile ouopp anb ue ep!pêlll e' ue K
 01deoxa 'SO'Ol,ues
 SOI ap uooelsajd et ejed saped set op 'enpeJ)t.100 uqpeô!tqo jatnbpno ap

ou '0Âew ezuan; 0 01!nW0J oseo anb opeuanuoo aluauesêJdxa epano

25412 OL VYLNOO

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por "EL DESPACHO"
 APODERADO LEGAL

Por "LA ENTIDAD"
 APODERADO LEGAL

L.C.C. GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN
 RODRIGUEZ

MTRO. JUAN MARTÍNEZ, de
 Director General «jutu» Administración
 Operaciones Sociedad Hipotecaria Federal,
 S.N.C. y Aboderado Legal' en Seguros de
 Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Por "LA ENTIDAD"
 ÁREA REQUIRENTE
 Y APODERADA LEGAL

LIC. EDITH ALVAREZ MERCADO,
 Directora do Contabilidad en Sociedad

Hipotecaria Federal, S.N.C. y Apoderada Legal²
en Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de
C.V.

¹ Con fundamento en el artículo 24 Quáter de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
² Con fundamento en el artículo 24 Quáter de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

w
)

TERMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACION FINANCIERA
CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

anr.id p.p up13dnnoo e; e ncqwoo *p epo.nesqns
ederal

vol'lfld N010Nna

1 oxauv

00NIN001VYIN00
254/2

FUNCIÓN PÚBLICA

INTRODUCCION
2-DEFINICIONES Y SIGLAS... ..

'ON

CONTRATO No. 254121

J.			
4.	MARCO LEGAL		
5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN — — .		
6.	DISPOSICIONES GENERALES —		
	del auditor		10
	la auditoría y a los Terceros de referencia		12
7.	PROCESO DE LA AUDITORÍA Planeación.....		12
	de de y		
	2		
	del		
	3,		
	Ce la la		
	o cn ei desurcAc de la la e el Oe		16
	Las pellas		
	P'odvc,t05 Ge 'a auditoria		
	6. Fcynva/o S Fonna'l) y SA. •rvOm Set.(tu •		
	de		
	Oe la Je: 2? 28 o Leyes de i		
	Ge Ley Segu. •o		
	e la Bancara y de Vak:xes		32
1:	e px y Fian:x; e por ta Ststeg'n . Ahcwo para d Retro 21		
	Oe ¿aleno' en Lates Púty:cos no tk•nen cm ó•fgotr Conlld (01C)		37
	73		
 10		
	cs Plocso de entrega V documentos, sus y C.üNetgc•aaa Fcwna@0		
	f Banca regulados por La CN6V y E • Foawn:o ia CNBV. ta 24 de entrega y		
	C24SE		
	CC'NSAR.,		
	auctoras		
8.	CIERRE OC LA AUDITORÍA.... .		58
	Va F«xrnat0 25 y w anexo62
9.	TRABAJOS ADICIONALES		

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas auditoras que participan en el Programa anual de fiscalización (PAF), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas auditoras con relación al ciclo anual de auditoría.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

rqqj:wnaOHINI L

FUNCIÓN PÚBLICA

FUNCIÓN PÚBLICA

2. OEFINICIONES Y SIGLAS

Auditor: ei protesimal en contaduría pública integcado a una linna, titulado y certillcado por un colegio o agmpactóo PO' la Scc:elalia de EducaoOn Pública, que está facultado pal a emitir un dictamen como examen de los estados huancaeros, contables o presupuestanos. o a ambos, ente publico o proyecto

Auditoria: que practiquen auditoca5 de.ignadd5 por la Srp, comprende ia fiscalización de estados y La de los presupuestanos en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyector. tinar,C'ad0s lota' o parcialmente p« oçgamsmos financieros internacónales.

Buzon electrónico: servicio de red inform: de ted unicxmátrca paca el Intercambio comunicaciones, solicitudes aclaración, requerimientos y notificaciones de informauón o entre las auditoras y la Duecc10n Ct;nctal dc Patrimonio Público Federal Fr.callzacóndel

Ente público: dependencia, adnurustraúvo desconcentrado, órgano regulador coordinado en mater;a cnaplesa de estatal mayontana. tldeacom;so publico, fideicmruaadatos y conllatos análogos.

Firma: moral, concomvada por audit0íes (personas li5icas), eleqlbk? de conformidad lo en el urnelal 8 de los l.neatnentos mencwuados y, por lo tanto, susceptlbk. de ser anwtdda a partide desvonaclon poa la práctica de auditorias.

Normas de auditio"a: comprende las Normas de auditoria emitidas c! Conse:o de No;mas de Audiloria y Aseguratmento Audlllr»q and Assuraoce Standards boaló) f' edefacsOn de Corrtadc;cr, Federatloa Cf Accountants) y las Normas Intemaconales de Entidades (ISSN). enliüdas poc ia Organizaci3n Internaoollal de las Entidades Fiscal'.'-düotdS (IN I OSAI)

Operacion reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y sotvieios del sector público: Ce contrataci3n señalados en ia LAASSP. del cual se haya derivado la de uno o pedidos conira-tos que cumpla con las caácterisiias definidas por ia SEP pega ser como parte de seleccionada por la firma audltora,

Operacion reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualesquieyñé en la LOPSRM , del cual se haya deavado Id tocmáúzacon de u:pcntwato telacronados con Las mismas y que ct»npk2 con las características defa as por 'a parte de Ea muestra seleccionada poc la firma audltora.

...ías por la

4

00NVI0254/

NOIONfi1d PÚBLICA

sonuareo •c

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desamplian las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en entes públicos de la administración pública federal
- Regular el ejercicio de la auditoría financiera-presupuestaria, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas auditoras, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los usuarios
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías practicadas por firmas auditoras en la administración pública federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas auditoras.

D

3

4

FUNCIÓN PÚBLICA

4. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secletalia de Id Función Púb&ca.

Ley (eneral de Contabilidad Gutnrnamcntal.

deral de1³ a:sovuesio y Responsabúdad Hacendana. y su Reglamento.

ederal de Entidades Paraestatales Ley Paraestatales, y su Reglamento.

le Adquisiciones, Arrendamientos y Ley de Servucms del Sectoç Púbko, y su Reglamento.

tey de Obras Públicasy Servicios Relacionados con las Mtsmas, y su Reglamento

Ley General de Responsabilidadesdc Admmstratlvas,

Leyes de Hacienda de Ynudades hederauvas

Ley de Seguro V su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la para la designación, externos

conuol, evaluación del desempeñü) y remoción de filmas de auditores

Documentos emitidos por el CONAC y por

la SEICP para la armonúactOn contable. asi como por La CNBV. CNSE y

COt4SAR

[Handwritten signature]

Los presentes términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a sus órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAF.

5. AMBITO DE APLICACIÓN

VOi1üÇ1d FUNCION

zlvçz OIVüNOO

6. DISPOSICIONES GENERALES

's04'

El de destqnacon que emite la DGFPF es el documento que fonnaliza el ncxnbranuento de La farma alite e: ente público y en el que se consigna ei den. •cho exclusivo para prac.ucat la aodlt01ta en consecueñc.a, con su [eccpcón, detnrá dar cn:c.K' al proceso de contmtaclón y notificar a la (mecJkH11c 011c10) el estado que guarde ésta.

OC_1

[Handwritten signature]

Por su parte, el deberá notificar al ente mjbltco y a ta DGFPFF. mediante escn(o de [bre redacc.lón, ci inico de tióbajos de audito' precisando los y ios cargos dc auditowcs que colifocnia'l ccutpO de y dei de la rnvstna_ En ese nusrno escruto, c.L•berá proponer a ta admmtstractón del ente de y finanzas o su equ;valente), la celebraci3n de una reuni3n de. trabajo en Id pfesentar4 equipo de atKht01ia que estar4 a cargo de la revisi3n, consaderando la estructura olerlada de y los aspectos fundamentales de su revaorl, asi como tas necesidades de apoyo de la advuntstrac10t1. pata curnpill con los obleuvos de auditoria destgnada. Cabc (tienenoat que esta t u;u3n debe" (Jocunieatdtse en atenci3n al numera: 15 de estos T3m3's,os.

3. Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminuci3n significativa en el volumen de opuacvones a de obioactones de car4cter regul.atono, Tscal, o cualquier otro d:stnto de:stnto 10 deber4 comutuCar oportunamente a la DGFPFF paca que esta

de auditoria

I a ea makeaa financiera presupuestaria tiene por okwto que auditor emita su opini3n SI 105, y presupue-%taoas han Sido preparados, en todos los aspectos Importantes, de

base en resu:tados del examen pracucado a dichos estados e tntorrnaci3n conforme a las normas de la. LO antera e; revvsa,• y emitir los Ingowmes pen.nentes respecto ai cumplim.ento entidad con sus obligaciones federales y en su caso, locales. sa 3sta se ha awgado a la en de adquisiciones. aneada'uentos, secvwios y Obra p3blica y SI ha cumpl',do con normatrvas aflrcables en materia de conuol Hitemo Institucional.

Difusi3n y modificaciones a los T3rminos de referencia

5. Es responsabilidad del auditor, la difusi3n de estos T3rminos de referencia y dem4s normatividad relativa a la revisi3n entre el equipo de auditoria. Esta difusi3n deber4 documentarse y formar4 parte de los papeles de trabajo de la auditoria

B. Los cambios que pudieran tener los T3rminos de referencia consistir4n en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos t3rminos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dict4menes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisi3n de estos sin que los mismos representen alcances o procedimientos en la ejecuci3n de la auditoria

SOI ap el ueç.:tuo -optmuo•• ns ap unAu.'p K
e5t4qo sg euuoç Å oduat4 ua anb 'Od se:ovpne t' Otyrxa ou 01eued aoeu anb e

9 La SFP comunicara a la firma auditora designada, y en su caso, a entes p3blicos y OIC, mediante oficio circular, buz3n electr3nico del SIA o correo electr3nico sobre los cambios realizados a estos t3rminos de referencia. No obstante lo anterior, se podr4n consultar los comunicados permanentemente en la p4gina de internet, en el siguiente vnculo electr3nico: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal?idiom=es>

vo4qnd NOIONna'

FUNCIÓN PÚBLICA

17520LVUINOO

7. PROCESO DE LA AUDITORIA

Planeación

Comunicación

- 9 La firma auditora deberá llevar a cabo reuniones con el ente auditado en las que se tratarán los temas que se enlistan con cada uno de los miembros del equipo de trabajo que no serán formales y podrán celebrarse de manera virtual y presencial. Estas se realizarán con el objeto de comentar el avance del proceso de la auditoría. Estas se realizarán con cada uno de los miembros involucrados.

10. Consejo de administración u órgano de gobierno y

la administración del ente público;

- a) El equipo de trabajo de la auditoría.
- b) El equipo de trabajo de la auditoría, en caso de que se hubiera conformado, para el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar para su elaboración.
- c) y firmar los dictámenes en la auditoría. Esta actividad se realizará a cabo con al menos de una fecha de entrega del Reporte de hallazgos o definitivo, ~~eliminar~~
- d) de los informes o dictámenes, previamente a la firma. Esta ~~de estos~~ actividad se llevará a cabo 5 días antes de la entrega.
- e) el ente público 105 documentos en los cuales se requiere a la personal responsable, para su revisión en los informes o dictámenes actividad llevará a cabo en los días hábiles, ~~previos~~ a la entrega de los correspondientes. Se debe señalar que el dictamen del ente público y el establecimiento de este en los acuerdos de entrega de información.

11. Los Órganos Internos de Control

- a) Al inicio de los trabajos de la auditoría las unidades deberán al 01C de la entidad fiscalizada. Se deberán considerar los riesgos de negocio en las entidades públicas, y que pueda ser abordada en el transcurso de la auditoría. Se espera que en esta reunión se intercambien las condiciones de operación y ejecución de las actividades que opera el ente público. Las actividades presupuestadas, los ciclos de las transacciones, áreas con mayor susceptibilidad al fraude por su naturaleza o control interno. Esta información permitirá a ambas partes identificar y programar programas de trabajo y encargarlos a las respectivas competencias.

15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma auditora deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención, dichas minutas estarán a disposición de la DGFPF en el momento que las requiera.

16. De ser el caso, la firma auditora que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rubricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes.

Minutas de Trabajo de las Reuniones

- c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.
 - b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y dictamen presupuestal, previo a su presentación definitiva.
 - a) Que el comisario exponga la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoría.
- Se deberán llevar a cabo reuniones de trabajo con los comisarios de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

14. Los comisarios públicos de la SFP

- 13. A solicitud de la DGFPF, la firma auditora podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.
- 12. La firma auditora pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
- e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
- d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la firma auditora la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
- c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.
- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.

N010Nn3 PÚBLICA

(Jel Controt Intcmo

1 / porte de La plaru-•ación, la firma așidilora deberá efectuar e; estudio y evalUación del control del ente en de cup documen:ai públirx», y las debli"dades o delectada%. se determinaya el de que un loș proccș05 de lranacc»nes y de esta maneca pod:â e; dil'.ance y ld opoilumd.ld que 'equiere su dudalufia; así la que, en 'șu deba o con [o]las de [iscalizaci3n con el prop3sno de que pueda el traba;o de y la de en aud'torias.

Informe de Análisis de Riesgo y Plan de Auditoría

254/

ON OIWN00

FUNCIÓN PÚBLICA

La firma auditora planificará la auditoría y deberá incluir la siguiente documentación:

18. Informe de análisis de riesgos de la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá
- Plan de auditoría; y/o
 - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

Informe de Análisis de Riesgo. Formato 1

19. La firma auditora elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
20. La firma auditora deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los principales riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPF dicha evidencia en las supervisiones que ésta realice.

Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.



Plan de Auditoría. Formato 2

21 El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

- La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".
- Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
- Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.

- Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden y saldos iniciales (en el caso de auditorías de primer año)

22 Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma auditora considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

23 El auditor deberá realizar y documentar procedimientos, considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- a) Fraude o error.
- b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

24 Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informar a la DGFPF y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Reporte de hallazgos* de estos Términos de referencia

Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3

25 El auditor determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.

PÚBLICA

FUNCIÓN

deberá efectuarse como parte de la planeación institucional, y actualizarse con la información proporcionada para efectos de la revisión. La compañía servirá para establecer, en su caso, la modificación de la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

Su ejecución de la auditoría a través de la determinación de pautas clave, selección de muestras, etcétera. Así como también, las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la metodología de las técnicas identificadas durante la realización de la auditoría, serán en el de auditoría.

Ejecución

28. La revisión que a la firma auditora se deberá apegar a lo establecido en las NIA

Ajustes de auditoría 4. Formato 4

auditado deberá remitir a la DGFPPF los ajustes determinados de acuerdo con su naturaleza de registro en el de la auditoría, considerando aquellos modificados por el ente receptor y en su caso, las diferencias de los ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 durante la realización de la auditoría, de la entrega de los resultados para el mismo.

La información y los enlaces de los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y electivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y que se debe formalizar a través de un documento de (bre redacción mediante el cual se unifican a las entregas.

31. El documento que contiene las entregas deberá incluir los compromisos del público para la entrega de documentación (relacionada a programación de las fechas para la firma de los estados y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los de general en el cotejo y por el personal responsable de la firma auditora.

32. El ente público auditado, a través de la auditoría, y la auditoría tienen la obligación de proporcionar oportuno y permanente al cumplimiento de fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 03 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las auditorías deberán emitir a la DGFPPF con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el PO, de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la previa y el Informe de auditoría (Informe, Dictamen presupuestario, demás Informes y/o dictámenes). En mandata, se si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso para el fin y las posibles consecuencias en la operación que se reportará en y correspondientes. Lo anterior, se comunicará a la DGFPPF y al OIC tomar acciones que de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

3.3 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma auditora deberá informar a la DGFPPF las limitaciones que está sujeta en el momento en que así como, las repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los Informes, turnando a la administración del ente público, al comitente de sector y al OIC. En estos casos también por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGFPPF,

FUNCIÓN PÚBLICA

34 que tctraw•on o "rallaron la auditoria no penniten emitir en tiempo los dictámenes o e: crate por escrito a La C)GFPPF, en torma conjunta con la ruana audit0ía. una en el de entrega [Dcha schcfud podrá elaborarse en papel membretado del enle tunta: con del audl'.ot y de: tfluíuí ¿e admiais'JdCion o su equivalente paite estar debidamente Justificadas y se solicitarán con al

los dictámenes o informes, la auditora, una ampliación ente público, pero deberá del ente público. Todas las las hábiles de anticipación

5 días

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

37. La DGFPF informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos términos para la entrega de dictámenes o informes, el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a esta DGFPF, dicha condición. Lo anterior para que la DGFPF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

35. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 37 de estos términos de referencia.

respecto a la fecha de entrega

vD1'1flAd NOION(Ä-J

Sancciones por de dictámenes e informes detiuentes o incompletos

t a DGFPPE se resevca el derecho de verificar y revisar en tas techas que ccxwdere pellinentes los archivos que e y que se hayan recibido a través dei SIA. Otlcja reviSION y el período en que real'cc. se per,uvcn del estricto cumplimiento que deben dar las firmas audltoras a ka establecido de

- Y.) (^S,uaa Ingtesen al SIA, e intoaties que no cutnplan con alguno de tequb'los en estos ténnvno*s de teterencla, se considerarán coma no cnUegados. y poc tanto, se aplwarà una cq'vatente al pog cielito del valor del 0 gitcxrme de que trate, lo anterior, utdepene.entemente de la de retngrtysarto debidamente corregxk). La OGFPPF[solicitará por escrito al cate mediante oficio, que aplique ta sanción.

Gastos de viaje

40. Se considerarán como gastos de wta:nente aquellos 11npcNte, "ercidos por croqacioocs covesponda."Ites a hospedaje, alimentación y transporte.

Paca el de entes que tienen u oficinas foráneas a las cuates sea necesano efectual se án pielelenletnente con el con que cuente la tilma atxfitoa en Las localkka en efic.uel'rc'i Eas del ente público. En caso de que la no cuente Con personal en la redebe; aa en su ptogwanua de visitas {Oiaéneas, el cual (Eberá presentarse al ente publico para su drac.us•ón

2. El ente público será auditora, otorgando presupestados no reintegrados por la soporte la será el responsable de verificat la compwo,iOón de los gastos de Viaje genevados por la firmasu vtsio bueno en la Calta de coildusiOn de la audit0{ia, qaslos de wait,' estamb no sean utilz,ados y que torman pafle de los honoranos manifestados en e; contrato, deberán ser auditora a; público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación

4. La firma àl:-ditota pondrá a de la disposición que se consyderen pertinentes. DGFPPF o del OIC del ente púbhco, en caso de yeGlos lo 'a documenten?auOn 'a co.aproOack*n de los gastos de pa'a que se ll d cabo las

Sólo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

- Informe de Auditoría Independiente
 - Dictamen Presupuestario
 - Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
 - Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente
 - Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
 - Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
 - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
 - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
 - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
 - Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo)
 - Informe Ejecutivo, y
 - Propuestas de Mejora
45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor se entreguen en las fechas establecidas en el apartado Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo

vongnd NOIONfÄH

Productos de la auditoria

• op • de auditori

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza: considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar.

Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final)
- Plan de Auditoria (inicial y final)
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final)
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión.
- Cédula de ajustes de auditoria.
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia
- Carta Conclusión de la Auditoria

Dictámenes e Informes



PÚBLICA

FU MCIÓN

Las deberán verifica,- la obligatoriedad de la crnistOn de estos productos en cada cn:e público, ia su propuesta de y durante el desarrollo de la auditoria, constck.vando Las pata ct de revisión, estabEc•das las autondtktes correspondientes exunivà a la luma y al ente público de su presentación y entrega a tas instancias

Es de que la fuma audltora comutucará a la DGFPPF, medLante escrito deblđçnntenc la apacabilidad o no. los citados intornes_

Formato S

4/ Informe. Cie auditoria Independiente es el documento que suscnbe el contador público conforme a las normas 'fi.' audit0[jia, relatwo a La naturaleza, alcance y fesuitado del examen realizado sobre los estados tinartf.tef0s ciel ente público.

48. La firma auditora emitirá su Informe de auditoria mdependtente respecto de los estados e infoanac.iOn tinanca 103 elites públicos en apego a dtsposw.ones contable, elaborados por los Gubernamental, el Manual de la Ley Geoccal de ContJbdKlad el Manual de Contib'lrdad Gubernamental Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal. Manual de para e' Elecutivo federal, la Armonización Contable (COH Secretaría de Hacienda y Cr normativa emitida por el Consei0 Nacac,nal de (CONAC) y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabiñdad Subnamental de la y Crédito Público, en cuanto al registro y ptepatac:on de dtt-hos estados e infufnación financ'era contable.

Cn Ce que et emita una modificada, deberá señalar en su glfonne. párrafos (el 0 los que la y de ser e' caso la no;iTiatM'dad contable Incumplúa, así preselttal el párrafos O ka:' de la op:nó:: cn tornato(s) de reporte dc hallazgos formato 21 que a su vez deberán) ser presentadQ(s) de

de .ndcpend'ente deberá contener, [si.'do acir.adades (en su caso Estado de resultados), de frnancvcra. frutado de cembyos cn la Situación financiera. d) de ea la hacL% VJa púbhca, E:.udo dei act;vo, Je la deoda y otros pasivos, de electivo. coatabte-presupuestaria, considerando revelar a (ktalle la integración aralitica de los conceptos que ei {s) de -Otros", hasta el 4to ntvei desagregaaón, Identlfycàndoyos por

Giros Ingresos No Presupuestarios. (üOS Ingre-sos Pt esupoestanos No Contab{es, Egresos Contables No Presupue%tanos. V iv O!ros Egre.:os Presupuestanos No Contables.

1) de patimo l)lu:onne sobre paswos contingentes. y tas a los estados [inanc-iems

n.c.üüc.ada afecta tamba.n para erectos presupuestales, deberán píesentar un solo hallazgo.

o afecta a ambos informes.



•sat1J}0VJ1 soqile e epale
deberán presentar un solo ha
T,olanueutg

Si la opinión modificada afecta también
mencionando la desviación o error
arib
eled

năflôtupiti.->] ns
oľsandnsa'cl ap IPłapa4 PI va nr. ap e anb Oi 'ut'ldturn soo"qr.'d anb uenqop •svu.łapv (GS

Oleu1J0J ap apodôJ •ro. •lvutla.p ap ns c argb
SOF'nęd a;uauJieucNJ'B2 ?'oqap u.U1do eun e.vwa soł'pne la ap
'iet o
oęznq 'oogo afw'patu P 'atntojuł op o:apou' ap a sopels;a sol {3tp op upr.łpłrdiud
B. Ir
Â ap evełanas ei Op lewauletuaqno ap pepun e'
Â ap olasuo•o p epqłulô emlt. •uuou PI ap la med an ns
pesypqestyode.ay A oyă'ndnsajd ap ap T:atłao el ua s'tootsods'p set e 06ôde ua f.o-.qqnd sa;ua
led
• euęlsandnsa•d a sope;sa sol ap ns
oieuuog

nea; sa } anb 'u9neaapaH el ap oueła ta ua sept.')}łqnd ua
sp.łopetr•.ba] sesa Mb Of obade ol
ns ap e5ał;ua PI evaqap Se:ol'pne SP:

le se!p 09 sq ap ap un ua ascea'łqnd
ns o ap c/asuo•o sopt•qotde pp sope;sa s.n•ł
te
•.ate1nleu SOI onuap o et e ełanua ns e et.<a'd ap ns o
or: ofôquoo lap upneqo'de e-red uaqop sopeurutept e:

FUNCIÓN PÚBLICA

uoaqap ia e:ed ap etuals; lar. leuoneN UQIS'UÍOO P' o
Pi ap' leu00eN et god soxtqr.la

HVSNOO Æ HSNO

Entidades paraestatales reguladas por la CNBV
51. Las firmas auditoras designadas en estos
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
considerar lo...

NOIONAJ PÚBLICA

ntenido del Dictame

Opinión Independiente.

- b) Estado anaiiuc.o de Ingresos,
- c) Ingresos de de elecbo,
- d) Egresos de (11.110 de efectrvo, Estado analil.c_o del del presupuesto de egresos en clasificación admnistratwa,
- i) F tado analítico del c;rcicio del presupuesto dc egresos en Clasificación âdmnistratwa (artnontzado), 9) Estado analityco del del presupuesto egresos en clasificación cconómtca y por Objeto de gasto,
- h) C. tado ana.ílto del evrcicio de; presupuesto de egresos en clasttcaclón económica (armonizado), del e;efcauo del presupuesto de eglesos en clasificación ob:eto gasto (annotHzado), anailuco del e.jelc.c.10 dc; presupuesto de en cias.Ocac•On luncsonai p.ogramátw.a, del presupuesto de egresos en clawtw-acón tunoonal (armonizado)
- l) Gasto por categoría programa'aca
- m) Gasto por categoría programática (armontzado) entre ',05
- n) Conciliación entre los ingresos Ingresos pn."supuestanos y contables.
- o) Conciliación entre los egresos enne los egrx'sos presupuestanos y los gastos contables, y plesupuestales, considerando revejar a detaik,• ia Kitegración anaiitvca de los conceptos
- p) Notas a los estados presupu. "Otros", en tas concuacx•nes contables- Mesupuestales de 4to rubro de ideregación, Kkntffa:ándolospor. que componen el (los) rubros de ingresos y egresos, hasta el
- a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
- b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
- c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios y
- d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

deberán 57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la ddrmaist;ació, contener la 5'gutente tn:ennación, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad. modificaciones. Y os objeuvos que cumple como ente de la que realiza para cumplir con dichos objetivo•s
- Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones en la Administración Pública Federal, así como las operaciones
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernameme registrar y reportar la información presupuestaria. gubernamentales aplicables ai ente público pava reunw, clasificar.
- Cumplimiento global de metas por programa [Hoqrama] de las metas ptogcamáticas en el ejerc•cjo, en congruencia con el ejercicio; incluyendo los comentanos y Jazones emitidas por 'a adminis como los Incumpl:aientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestoam_ Causas que originaron las variaciones

A

4

en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los

egresos. Cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado,

Q

MONTO	FECHA	No. DE OFICIO
TOTAL		

RAOS soprnt:yalasota:ug

FUNCIÓN PÚBLICA

- Disposiciones de racionalidad y asistencia presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicarse el motivo de estas.
 - Sistema integral de información. Revisar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.
 - Tesorería de la Federación. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.
- En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

INFORMES SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

que debe tener Las operaciones reportables que seleccionó la firma auditora. son

- operación reportable. únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el periodo correspondiente a la revisión de los estados financieros (adquisiciones y obra), verificando que los artículos 5.
- i) o clave del concurso, número de contrato o pedido, proveedor, arrendatario (o de VI) descripción del bien, arrendamiento o servicio, monto en pesos (CIVA, VI) monto IVA, al procedimiento seleccionado.
- b) Pata de las adquisiciones, arrendamientos y servicios sector público, en caso de seleccionar un de contratación (licitación pública o cuando menos personas) del que de. Iven va"Ob pedidos o contratos, únicamente debe revisarse para dicho procedimiento en un máximo de 3 de esos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un número de contratación será considerada como una sola
- c.) caso de: que el contrato o pedido de una adjudicación directa, éste únicamente seleccionado y corresponde al monto de adjudicación que esta modalidad se haya adjudicado al ente público en el Presupuesto de Egresos de La Federación del ejercicio:

No como opción reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría. mencionado: amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.

ti" k.-l revisión de una operación reportable de obras públicas: relacionados con las ramas, a etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que firma auditora no podrá derivar en sus programas de auditoría, actividades tales como. resultados de de de nacionales. cantidad de conceptos de obra, entre otros.

a en la de operaciones reportables:

Guías A y B se indican aspectos de maneta enunciativa y no limitativa, que la firma deberá en la revisión de las operaciones reportables.

- b) se otorgará al ente público los Concentrados Generales de Contratos/Pedidos (Formatos 7 y 14) y - Resúmenes Presupuestales (Formatos 8 y 15) o cualquier formato que parte del control al ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos.

C) Es de la firma auditora, remsar la Integridad, fundamentación, eficacia y que le proporciona el servicio público, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría

registro de la
firma



FUNCIÓN PUBLICA

- a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**
 - b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
 - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
 - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**
 - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**
 - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**
 - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**
 - h) Formato de reporte de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.
62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

omt.uuap sotizpneq

sopeuonepu sotawas A se3!lqnd sryqo P A pp
sei e a;uaapuodsauo «•» Oun sop psaqap eloypnv

A

VOI" lflñd NOIONf1d

LZ1vcz OIV8LNOO

ntenedel informe de Obea. i públi:as y Servuos Relacionados con las Mrsrmas

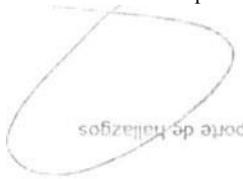
- o) Inierme de obras públicas y relacionados con las mvsmas. Formato 20
- b) Documento (en el que el eate público manifieste bajo pvotesla de decu ve;dad que
Concentrado propotx:'ondl al auditor Ce cu de pública y servicios lelactonado;; Con mrsrmas,
de los proce Int.iuye totalidad pocedKrmentos etectuados en el suteto a revrstón.
- c) presupuestal de obras públicas y relacionados con mcsma*s Formato 15. o en su caso, el Ionno(s) que el
ente publico uu"ce como parte de su propio control
- :gración de ta mue•dva de tas operaciones reportabies de obras públicas y Servw:los
mismas relacionados con Formato 16

Cédula de resu:tados ia tevtsiún de las operacones revoctables obras públlic.as y setvx. •tos Formato 17

4

- f) Cédula de in relacionados uwu;nplurnientos sobre la de las operaciones reportables obras pút*c.asy servtews con las tmstnas. Formato 18
 - g) Verificación relacionados del curnph:viento de otros aspectos normativos en materia de Obras públicas y servicio coo las Formato 19
- Formato definitivo de hallazgos Formato 21. que a su vez deberá set presentado dentro del tepode de itallazgos

65. El ente público será e' respons,able de prepfar y entregar a la (Irma auditora, los stgtntes documentos. generales de y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15) o que pane de su coalioi y que contenga la información s04Litada en estos Integrada, fundamentada. claslhc-ada y legrstrada en el capitulo de, gasto co.:' esponditnte el periodo que comprende ta auditoría.



Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF) Formato 22

66. La firma auditora formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades parasetales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor

67. Las entidades parasetales, manifestarán, mediante una declaratoria, si en su caso: i) obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, y ii) que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del informe.

68. Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.

69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.

70. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

vołqand NOIONnš

0254/OLVULNOO

Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

- 7 1 [a f;rma audtoratoonutala este dictamen auustádodose a las disposrccones que en la matena el IMS5
- 12 e' caso de la etil:ega del a la DGFPPF, únicamente: I) Acuse presentación de' aviso y del dictamen. II) de tonnulaciUn del dictamen de cumpln»enio de obligaciones en de gundad, sucidl, 1'1) Acuse de presentación del dictamen de cumplimiento de eo de seguridad sowl, IV) tnc%1nac10n patronal (Cuotas pagadas al Instltuto) y V) Cédula Lo anienor, una rez entregado al IMSS en los tiempos que autorklad establezca.

'ON

4

FUNCIÓN PUBLICA

/3 En caso de que el auditor detecte algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos.
detallado



76. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.
75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGFPF, las firmas auditoras deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen y/o informe fiscal y relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que emitan las autoridades hacendadas de las entidades federativas.
74. La firma auditora emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

FUNCIÓN PÚBLICA

IZIVÇZ OLVHINOO

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(7, [En el de que las Fmns auditoras sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo ;coulados por la CNBV. los mionnes, opunooes o comunados que se enuncan a continuación, tos cuales se a deta12e en los artículos 15, pome r pártalo, tracción I y úlumo párrafo, segundo pálralo. 24, y tercer párrafos, 32, 35 al 30 y 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidJdev. y CNUV que contrate'i ser,'tcaos de audltovia externa de e>taeos tinanc;eros básicos, e" el el 26 de de 2018

del extemo Independ•ente incluyendo los trstados financieros básicos ctHvsolydado;; y sus teta:- vas, así como Las opwuorves, Intormes y comualaaados que emita ei auditor

b) Comunicado al comité de atkfitoria, que como mil»mo io estableock) en articulo 35 de las de qt•neca; aplicables a las entidades y emisoras supevvvisadas la Connsaón Nacy0'ial de que coritratcn servicios de audlt«ia externa de estado*s tinanceros báscos socue 11. esolarklades o cualquier Ota sttuacsOn que, Con base en su juvcto profesional, pudieran poner en pe'i)ro estabilidad, liquidez 0 solvenua de las entidades aud•tadas, o bien. se cornebdo en detit'i'e• Ito c:el painntonio de éslas, con independecta de que o no elcc:ios en la intcxmaclónfinancie

"n de penas u confotrtllidad con la legislación aplicable

d) de observatpones que corresponden a los procedimientos sustantivos. la evaiuaclótl dei•Control y otros asuntos.

ordenadas por su relevancia, a Picio del Audita: Externo Independiente,

Dictámenes e informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

78. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUSF), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 15 de diciembre de 2018:

- a) Plan de Auditoría Inicial detallado al que sujetarán su revisión de los estados financieros de las Instituciones
- b) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales
- c) Informe largo e informes sobre información complementaria.
- d) Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF



Dictámenes e informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

19 En el de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregará(n) los o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el de de carácter en materia de ovnración; de sternas de para el publicadas en el COE 23 de octubre de 2019.

del externo, incluyendo estados financieros básicos (incluyendo sus notas adjuntas) y que citará al auditor externo.

- b) de o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en riesgo la fiabilidad, integridad o solvencia de la Entidad Auditada. Comunicará a que sea emitido el dictamen de auditoría externa, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 8.5, del Anexo I de las reglas generales sobre el registro de la confiabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

4

FUNCIÓN PUBLICA

- Reporte de hallazgos. Formato 21
80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores como producto de su auditoría, inclusive las atencidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las que deriven de opiniones modificadas, párrafos de salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor los considere como tales.
82. El reporte de hallazgos deberá incluir:
- a) Los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno,
 - b) Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando artículo, fracción o párrafo que corresponda;
 - c) Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestos sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros; y
 - d) Las situaciones que pudieran encuadrarse en posibles actos de cohecho.
- Es importante señalar que se deberá incluir un apartado específico en el reporte de hallazgos tanto preliminar como definitivo, para atender lo señalado en este numeral.
83. Las firmas auditoras clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periférica, la firma auditora podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
84. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
85. El OIC deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
86. Para el caso de hallazgos, clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el **formato 21-BIS** por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público, por lo cual, deberán observarse las disposiciones descritas en el artículo 23, fracciones I a la VIII del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicadas en el DOF el 5 de noviembre de 2013.
87. Las firmas auditoras están obligadas a apoyar al OIC, cuando así lo determine la DGFPPF, y en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas auditoras sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

otoc ap

- 88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Atto Riesgo reportados por la flana audltora, DGFPFF determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que esta emþrnda las que
- 89. En el caso de que el OIC se de que OIC se cehtjse a tirmnar los hailazgos Identltficados. el audAm elaborará que conste que se le dio a c un documento en el el contenido de las observaciones, y señalará los se niega a firmarias. Este do argumentos pol cuale*s preliminar o definitivo. Este documento debeñ ng;esñse en el SIA en louna conhunla con el reporte de
- 90. La firma auditora presentará hallazgo

un 'epode de hallazgos prefilinac y uno definitiva, de acvR. •rd0 con 10 slguelite

Preliminar

- 91. Incluirá los hallazgos u observacione% que Se dctelmjn en desde el vruelo de 'a revtsiÓN y hasta la entrega de este aqueoas que havan atendldas cn el desanolk) de la auditoria). las c.uales se haran reporte (incluyendo e conocimiento del OIC del OIC, pero no Oebe'â registrar'as en el Ststerna Integral Oe Auditorias.
- 92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, que las aómtmstraciones de 'os entes potllcos conozcan con oportuidad 10\$ halla%05 u observaciones Klent'ficados por las t:nlas audltora*s p:ac.edan al establecimiento de las p:ac.edas de la que permutan su râPKIa atenc.lón antes de ia presentac.iÓN del repolte de hallazgos definitivo.
- 93. Invariablemente el formato de hallazgos deber•â contener 'as auditcx responsab!e de la auditoria, de' y del servidor público titular del área observada en ei Ente Titular del órgano Intemo de control o del uluia' del área Ce de auditoría interna.

Definitivo

- 94. u observaciones que estin pendlentes de alende v que provjenen de' îeporte de h las observacione:• y ha!lazgos detnvtwos determñtadrz de manera pos:enor a este hayan Sido atendidas.

u observaciones atAidldas Que se hayan repo'tado con ese estatus Oen110 del reporte p«4.mnnar ya no 4eberñ pvesntar en ei f. •polte definvtivo.

u que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recoñnendacones no bayan el deberñ presentarse en el reporte dehnltivo monto y 'a actualizau'n cantidad del de muestra y de lo observada-, yen general cualquie que se a susceptible de at. •tuahzaese a la techa de la reporte definitvo.

aligación de los laquieroño dato

103. Las firmas auditoras designadas en Entes Públicos que no bienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

(0101

ap un uou•p Ou •nb u• loyaaue top op

-10ua:ue tenatunu la '003 omorr»e ap IO ua 01 uautenanu

a s06zvreq ap apoda' te ua yp«odJ0301 upaqap solt;a 0 n ognbos

lap e! uatuept gel Op ap sanouu/l-»p sot sat.ynefrtqo ap ap lap el

e, aved e ap soppnuap sotpucnype souooexr:vs.qo n ap

FUNCIÓN PUBLICA

30d Ua ta jPmua P
 sauno;ul ap ap ope)lpde ua IP) Pied un epe3 sovzne op tap ap exnp93 op
 opeuede la ua uvoaqap Oh!vuuap A JeutunFud pp 1 1

ap anb anb uvJ.-->qap as •opt-ni';uapa Ia uaca.'Sqns anb ns vwd ton:'03
 as apucp seuP101 seaurao sel opuE'DL1â1a)J 'eppp1iosu03 enuetu ap Jaua1u03 uwoqap U?lpod anb

vai? iap ca sopetIntg 'objeqtna SPIsa ap

as sofizpneu sot o seunqo uefiua:

ap eajv lap 0 oueby) lap letn)l lap A o:N1qr.id alua la ua ppemasqo eaJe lap
 pp 'aiqtEuod':âiJ pp se: Iaualuoo ap avodau ta 86

ap pp et ap ta ua sopeytqnd 'evovpvn ap R LOZ asqu1atA0u F) muupau.l

u0iu•un3 ap Pi e epovpne ap gued ap loeuoo op lemasqo uvoaqap anb anb e u. v_ued sepoppvn te_ltiayll
 13 ua Oio 'Od ap sopea sop<puaic opts ueAeq ou anb avodaJ rop souooe.uosqo n

Informe Ejecutivo

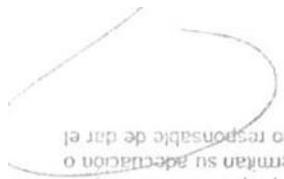
vorlflid NOIONna

101, Este informe deberá presentar de foctrna resumida, en un escnto libre, los resultados de la revisión de
 opinión) para obtener una visi obt:ncr una visión global de las sltuacvones detectadas en todos los
 preparados y entregados por el Inturnes y dictámenes, pcg el aoddDr

ti.rmas auditoras deberán entrega' para cooocurn•ento un etemplar del informe e;ecutwo a los Consejos
 de Asambleas Generales de Asociados. Órganos de Got»cmo. Juntas de Gobit:mo. Conse:os Comites o
 equivalentes de 'os Entes PubUcos auditados, por conducto sus secretanos epcufrvos a más tNdar en la techa
 de entrega señalada en estos ténntnos, y el acuse de dicha entiega debcta co el archivo que se ingrese al
 SW

que poc techa de entJega del Inionne elecubvo podieran extsbr situaciones adicionales que repo:lar.
 derivadas de la ern:ssOn del Informe sobre la Rvisión la Situación Fiscal del Contribuyente, 105
 &e conll'buci0'i'.•'. locu;es de las Entidades Fedetatvvas, dei
 dictamen de La Ley del Scgt1[0 de ser el caso, dachas Sttoauoncs
 se deberán incorporlai en un alcance e
 , con las mismas, co;acterlstvcas y :cqtsvtos señalados en el numeral antenoc

del Seguro Social, u
 ngresarse en el SIA en



al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o
rán contar con la firma del servidor público responsable de dar el

top etung um Inurn uvaqop awauga:qPtJPhn leno 01
,0d
»opaould spjoypne setUJJI 'Od sepeievas
upaqap sooqpd smug sol ap sauonens:ultupp
GOV

peptunvodo
s05zE1 leq op sol ap ou ap
stnsand0'd set omnot_n wod 'sopmtpne smug sot op u0qs06 eun eJ?d 10 anh
Gt•1send01d •eo'pu OJqwou ns ouJ00 upjas anb 01 'Old 0 OA!1etu.'0u un as ant' SPI uo sauonenps uos
op sejsand0Jd sel ant' ueleqop sauoypne

1001103 '0 ua o uepand •evovpne op uvpetasqo n 05ze1',eq un •onb oeqseö ap
o owa)tlt op uo pep.unuodo ap seal? •auö;u' also uo 23 cneuuoq

opewpne• ouua tap
constitirse como t
El auditor plasmar 107

Propuestas de Mejora

PÚBLICA NOIONIÄLI

Formato 24

(Oado que MC CG establece cnteOos para el desarrOBO de normas, valuaciän, contabtt:zacião y pcesentaoOn dc
tinanc•rera. e: CONAC debe emitlf nocmas que tonnan parte del mismo y que se ; etit. •cen d ta de los acuvo•s y el C.E.
Elites P&ibicvs Esta nonna peßn•te detinK y kis de valuac'Ön cordetudos en nolmas partjcula'es aß•cables a IOS
Je e•Äa00s

del MCCG se setiala que las nonnas em•udas por el CONAC de acuerdo d La tGCG. son dc
carâclt.% para el Poder EJccutrvo. las de I-a Adrntnastracuon Pübllica Pumestatal. entre Oiros

en ior:ru supletona a las disposiclones de la I-GCG y a las enutjdas por e! propo CONAC. este
örqano que regnan las s'guelües

1.0 emrt:du por unidades ad,mtnrstrutr.'as o Instanctas compelentes en *malena*de
Gubernarnta';
: /ntemuctona/es de Contabk"dad para el Sector Pülhco (N.'CSP) ernil'das porta Junta de Norma."
de de! Sctoz Pübhco (Inlernatlonal Public Sector Accounting *Standai* noun], 'n;wnaOonaJ of
Accountunl; -IFAC—). entes en malerja de Con(ab1Ldöd Guiy..•nomenlal;

lan No.rnus de Intoanociön Ananrera del Conscjo Mexkano de Nonnas de IniotrnaciOn Fjnonc. •era (C.INW).

Ln esc y dada 'a convwencia de nonnaiva naoonal e internaconal y pvoccco convergenua en la *misma*,
debelä tnaonar la normat:v'dad apicada por el Ente Pübhco para ia eiab0Jacv0n. valorac.lon. y
revctack•n de su linanruera. que Ctnplvque áreas de opodtunidad con respecto a *lan*dc
preM-•ntacl/Äi y contable *nacionales y/o* I/'temac»onales y de el c...antdicar el
imp3Cto de estas

Este ia'orme secvnâ de insumo para la]GFPPF con la in:enuOn de contar con un diagnbstk:o sobre la ia
ital rnejores pracucas nac»onaies e u ile-•cnayonuié.v en materia de valorauön, presentac. •iën y revelauön
cuntable apocaib/es a las particulandades
r.0 que el Infovvne solo paca etctos entonnauvos de esta

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line and a large checkmark.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or a similar shape.

123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor notificará sobre esta situación a la DGFPF para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán la totalidad de las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.
122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
121. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales establecidas en el presente.
119. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos descritos en estos términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
117. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGFPF, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, salvo excepciones, de conformidad a las indicaciones de la DGFPF.
116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
115. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.
- Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución*

vontlfd NOIONÊIS

vztvsz OIV8iNOO

124 In caso de que para la emisión de informe 00 existan situaciones que reportar, se deberá incorporar (en e; apartado correspondiente) del SIA, un escrito libre en el que el así lo indique-

125 Aúcaolldi.nente al envío del archivo que contk-•ne el dictamen o in:oane. se deberán requisita' los campos solicitados en el SIA. dictamen respectivo. En caso de no c.urnplf con esla condición, se consideram como no entregado el Informe o

Handwritten mark resembling a large '4' or a similar character.

Handwritten mark resembling a large checkmark or a similar shape.

Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.-OIC 2.-SFP
Plan de Auditoría Final ¹		8-Abr-22		
Informe de Analisis de Riesgo	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.-SFP
Final ¹		8-Abr-22		
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.-SFP
Final		8-Abr-22		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará este documento escrito libre a la DGFPPF en caso de

no se presentará este documento escrito libre a la DGFPPF en caso de

los respectivos informes respecto a la versión inicial y se informará mediante versión inicial.



FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría Independiente (A) • Definitivo • Consolidado (B)	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-22 15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

FUNCIÓN PÚBLICA

<p>Informe Ejecutivo</p>	<p>(A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paracostales y contratos análogos</p>
	<p>(B) Públicos que estador, mancaeros. las diferentes firmas auditoras, en su caso. una tootdint'ión para la etnrlón os mlonncs indivduales respectivos, de marreta qua cn piazos de entücga previstos cn este docum</p>
<p>Propuestas de M</p>	<p>(C) St se detecta nat!azgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha limite, la entrega v Ir.torme será el. e: en que ésta conozca</p>

1 Sólo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPFF en caso de no existir cambios a la versión inicial

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGFPFF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Plan de Auditoría Final ¹		8-Abr-22		
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DGFPFF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGFPFF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPFF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 8-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Publico 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPFF	8-Abr-22	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables Públicas u Organismo Desconcentrado	SFP, Titular del Ente	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Publico

vol'Ifiûd N013Nûd

LZfrSZ

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
Curta de Conclusión de la		En la fecha de entrega del último dictamen c Informe	2	Ente Público

âmenes e iliotmes

Dictâmenes e Informes.

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
DICTAMENES E INFORMES Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor (A)	ABV, SEP y Organo de o equivalente ei Ente Público	Dentro de 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1.- SFP 2.- Ente Púbhco 3: 01C
Dictamen Presupuestal	SFP y Organo de Gobierno o equivalente Público del Ente	15-Mzc»22	3	1.- SEP 2.- Ente Público 3 - o:c
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	evxbrQ2	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3, 01C

<p>DECRETOS Y RESOLUCIONES</p> <p>INFORMES</p> <p>de Ejecución</p>	<p>DIRIGIR</p> <p>A SEP, del tnte</p> <p>Fúbhco</p>	<p>FECHA LÍMITE</p> <p>29-Abr.22</p>	<p>NÚMERO</p> <p>4</p>	<p>DISTRIBUCIÓN</p> <p>. SFP</p> <p>2- Ente Públu:o</p> <p>3.- OIC</p> <p>4 - Órganos</p> <p>Gobierno, Comités</p> <p>Técnicos equivalentes de los</p> <p>Entes auditados</p>
<p>Propuestas de Mejora</p>	<p>SFP,</p> <p>Titular</p> <p>Público</p>	<p>del Ente</p> <p>2941x-22</p>	<p>4</p>	<p>SEP</p> <p>2. Ente Público</p> <p>OIC</p> <p>4. - Órganos</p> <p>Gobierno, Comités</p> <p>Técnicos equivalentes de los</p> <p>Entes Públicos auditados</p>
<p>Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que tenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21</p>	<p>3</p>	<p>Público</p> <p>1..SFP</p> <p>2. úite</p> <p>3 -01C,</p>
<p>Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, en base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, si se hubieran cometido en perjuicio del patrimonio de las entidades, con independencia de que tenga o no efectos en la formación financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable</p>		<p>días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos</p>	<p>3</p>	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p> <p>4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados</p>

de

, o
cea

(We

•ON

FUNCIÓN PUBLICA

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Organos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
			3

FUNCIÓN PÚBLICA

00N1U10I254/2

PÚBLICA

FU NCIÓN

Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
Informe de Auditoria Inicial		20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato	2	-OIC 2 - SEP
Informe de Auditoria Final ¹		8-Abr-22		
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato		1 - SEP
Informe de Análisis de Riesgo Final ¹		B.Abr-22		1 - SEP
Informe de terminación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato		1 - SEP
Informe de terminación de la importancia relativa o materialidad Final				
Informe de avance en entrega de la información para la emisión	PPF	10-Dic.21 (Int. Prehmnar) B.Feb22 (Irrf. Definitiva)	3	- SEP 2.- Ente Público 3. 01C
Informe de Ajustes de Auditoría	DGFPPF del Ente u	8.Abr-22		1 - SEP
Informe comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SEP, Público Desconcentrado	8-Abr.22	2	2 • Ente Público
Informe de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e Informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará este documento escrito libre a la DGFPPF en caso

Pian

y se informará mediante

CONTRATO No. 254/21

PÚBLICA

ento en caso de eyusor cambios respecto la versión inictal. y se en caso
de no cambios a la versaáo inicial.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes:

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del Auditor CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21			1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos		15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	8-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre a Revisión de las Operaciones Reportables con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Otras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP			1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del Gobierno o equivalente del Ente Público	SFP y Organismo de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaratoria a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

Handwritten marks and scribbles at the top of the page.

PÚBLICA

FG NCÓN

ÁMENES E	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
<p>VENES E MES</p> <p>enes sobre el niento de las iones fiscales cidas en los Códigos s o Leyes de da de entidades ivas</p>	<p>DIRIGIR A</p> <p>Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran</p>	<p>Tres días hábles posteriores a ta fecha de enuega a las autor dentro del calendario que emitan.</p>	4	<p>.Enbdades F edetatlvas (en bs medos que dskon(+ifl las autondades)</p> <p>3.- Ente Público 4. 01C</p>
<p>en de niento de iones derivadas de la Seguro Social</p>	IMSS	<p>Tres días hábles postenores a la lecha de entrega a tas aulondades dentro del calenda no que emitan</p>	4	<p>1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4: 01C</p> <p>Dictamen cumplimiento obligaciones Ley del Segu</p>
<p>e de Hallazgos (A)</p>	SFP, Titular del Fondo	<p>15-D:c.21</p>	3	<p>1.- SEP 2, Ente PúblR.º 3- 01C</p> <p>Preliminar</p>
		<p>29-Abr-22</p>	3	<p>- SEP 2.- Ente Público 3.- 01C</p> <p>Definitivo</p>
<p>ecuiV Trtu,ar</p>	Fondo	<p>29-Abr.22</p>	4	<p>1rSFP 2-Ente Público 3-01C 4. Órganos Gobierno, de los Públicos Comttés Técnicos o . equivak:ntes Entes aud•lados</p>

INFORMES

E Iscates feder:gl'va5

Repone

Intrume
uo

(V) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (irregulidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será el momento en que ésta se conozca.

DICAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Fondo	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Organos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Organos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

FUNCIÓN PÚBLICA

vorfar_Id NOIONnt'

1757-ON OLVULNOO

Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial detallado al que sujetarán su revisión de los estados financieros de las Instituciones	DGFPPF	31 de octubre 2021	2	1.- OIC 2.- SFP 3.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF)
Plan de Auditoría Final ¹		8-Abr-22		
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Final ¹		8-Abr-22		
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Final		8-Abr-22		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

00NLVU'NO,254/2

NOIONNI

e

Dictámenes e Informes:

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales, Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	CNSF, SFP y Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4' with a vertical line extending upwards.

FUNCIÓN

P(JBLiCA

	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION	DICTÁMENES E INFORMES
Revisión de la situación fiscal contribuyente	SVP y Organos de equivalente del Pdbl'co	Tres dias posteriores a la fecha de entrega de la declarac'ón definitiva a la SHCP	3	1.-SFP 2. -Ente Pùbltco 3.401C	Informe sobre la revisiòn de la situac'ón fiscal contribuyente
Dictámenes sobre cumplimiento de obligaciones establecidas en los C Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autordades de F. ntidadcs as Federatrvas que requie'an	Tres dias hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autondades dentro del calendano que ernitan.	4	1.-Entidades Federanvas (en bs medios que dispongan las autondader.) 2.-SFP 3. -Ente i>ùbbco 4,01C	Dictámenes sobre cumplimiento de obligaciones establecidas en los C Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas
Reporte de Hallazgos Preliminar	El sèp. Pùbltco del Ente	29-Abr-22	3	2. -Ente Pùbltco 3.01C	
Definitivo			3		
Informe Ejecutivo	sr-p, Titllar del Ente PublicO	29.Abr.22	3	1 -SVP 2.-Ente Pùbltco 3,01C	
			4	1. -SFp 2.-Ente Pùbltco 3,01C 4. -Organos Gobk. mo. Técnicos CCQuiva; eiles E ntes auditados	

4
h
x

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTIONARIOS INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público		29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Organos de Gobierno, Comités o Técnicos equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe largo e informes sobre información complementaria	CNSF		Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Otros informes y CNSF			Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (irregulandad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

[Handwritten marks and signatures]

FUNCIÓN

Entes Públicos regulados por la CONSAR

PÚBLICA

Documentos:

FECHA LIMITE	DIRIGIR A	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN	
20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8.Abr-22	DGFPPF	2	1.- OIC 2.- SFP	
20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8.Abr-22	DGFPPF		1.- SFP	
20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DC,FPPF		1.- SFP	Determinación de importancia materialidad Inicial Final
			1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC	Comunicado de en la entrega información para revisión
			1.-SFP	Cédula de Ajuste Auditoría
			1 SFP	Cédula compara Normas C/ considerando el pr armonización y convergencia
10-Dw-21 (Int. Prekmvnr) 7.Feb02 (Int. Definitiva)	DGEPPF	3	2: Ente Púbhco 3- OIC	Carta de Conclusió Auditoría
8-Abr-22	DGFPPF		1.-SFP	
8-Abr-22	del Ente Público u Órgano Desconcentrado	2	1_Sf:p 2.-Ente Público	
En la fecha de entrega del último dictamen e informe	DGFppF	2	2. •Enie Público	

DOCUMENTO

Plan de Audtt00ia

Plan de Audlioria de Riesgo

documento en caso de ensur cambios respecto a la versión Inicgal, y se informará mediante PPF en caso de no cambios a la velSIO n micyal.

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros del ente, sus notas relacionadas y opiniones que emita el auditor externo	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-21	3	1.-SFP 2-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Comunicado previo a que sea emitida el informe de auditoría, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-21	3	1.-SFP 2-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.-SFP 2-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del Gobierno o equivalente del Ente Público	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2-Ente Público 3.-OIC

g:\auditoria\2021\informes\2021-01-01

VDIT(i) pNQIONN

NOON18VION•254/

PÚBLICA

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Au En Fe re
Reporte de Hallazgos (A) Preliminar Definitivos	SI PI
Informe Ejecutivo	SI PI
Propuestas de Mejora	SI PI

SI detecta algún hallazgo de IRiesgo (irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del Informe será en e: en que ésta se cavozca.

- (B) En caso de detectarse Irregularidades, se presentará escrito libre man;tesüando ese hecho.

4

5

FUNCIÓN

127. La DGFFPF dará a conocer al auditor, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría y, en su caso, su cumplimiento a estos términos de referencia o a las normas internacionales de auditoría.

128. Cuando la DGFFPF detecte situaciones en que el auditor, durante la práctica de la auditoría, se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública a que pertenezca.

129. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías se tomará en cuenta para la selección y designación, y de ser el caso, para su remoción.

t•vottpnt•

ap sol ap el c Oifradisal um sooqql.lld smua sq op salu01emnba o sezueu!! Á ap seaw se •p•soo'tq!td 0
sopfrapp sol Jod eptvtua

126. La DGFFPF evaluará anualmente los servicios de auditoría calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos:

- I. El apego a lo establecido en estos términos de referencia.
- II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución internacionales de auditoría.
- III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por lo

el med Pnoioiala: información prevista: 00

seunou apÅo(eqen lap

spvovpnp set Op

:smuatnt3ts 'sopadsp

10 objeto de verificar su Jod sopsmsold puovpne op sonwas muotutenue wen!PB0

FUNCIÓN PÚBLICA

133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

132. La DGFPPE, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de referencia.

Finiquito

131. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGFPPE haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibo preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25

130. El último pago del contrato de prestación de servicios, deberá incluir la totalidad de los servicios. La DGFPPE recibirá la totalidad de los servicios. Para tal efecto, el ente público deberá emitir una carta conclusión de la auditoría. La DGFPPE recibirá la totalidad de los servicios. Para tal efecto, el ente público deberá emitir una carta conclusión de la auditoría.

CIERRE DE LA OBLIGACIÓN

FUNCION PÚBLICA

CONTRATO 254/21

No.

FUNCION PÚBLICA

9. TRABAJOS ADICIONALES

- 134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre que se les fuesen. que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras emitido por la DGFPPE. con excepción de las denominadas firmas auditoras de los trabajos de auditoría designados por esta secretaría.
- 135. Las firmas incluidas en el Listado, emitido por el ente público, que pretenda contratar (remitiendo copia a los entes no cuenten con la opinión favorable no podrá participar en dicho procedimiento. el Listado, emitido por la DGFPPE, deberán dar aviso por escrito a Ica Entes, como a la (DGVPPE), que no pueden electuar dicha contratación con la opinión favorable emitida por la DGFPPE En caso de no tenerlo la firma auditora Pública, que basta en tanto firma auditora
- 136. Los trabajos adicionales se pueden dar en

pueden dársele en tres modalidades:

- Por obligación (derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal)
- Por requerimientos de terceros. Por requerimiento expreso de una autoridad
- Por necesidades del ente público - Por una necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del ente público.

Antes de emitir alguna modalidad de Contratación mencionada en la IRASSP de conformidad con la opinión de la DGFPPE Lo anterior, presentará a las entidades de dicho trabajo;

30. Para que la DGFPPE cuente con elementos que le permitan el pronunciamiento respectivo, será necesario que adjunte a su solicitud opción



le;; y cada firma incluida en el Listado de lianas auditoras elegibles, que esté particen cl proced"lilento en cuestión

a) Propuesta(s)de de firma(s) auditora(si (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuarJa cotitva:ac'011), que t.tNI teruga

l)descrvcaón detallada del trabajo o que se emiftràn como resultado del trahap en que se t\$ebe realizar el traba10 ('ruco y término). Alcance

✓ Manto y horas a :nvertir.

✓ h'erson;,: que ttevará a rabo bos trabajos. precisando su carqo. en que consiste su Intervencón y e' tiempo en howas de su participación' Ensu caso. Otros aspectos que el Ente Público considere tmpovtante 'señalar

b) En su caso. el resonado det anáii5ts y comparación de todas las propuestas de tumos audii:as.

servicios presentadas por las

Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGFPF

143) La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia

142) Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPF, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

141) En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma auditora que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo-beneficio que respalde este planteamiento.

- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional.
- ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis)
- ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizando con personal del ente
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

• Por necesidades del Ente Público:

- ✓ Solicitud emitida por autoridad
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

• Por requerimientos de terceros:

✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).
✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.

• Por obligatoriedad

140. Además, para cada vertiente:

- e) Mantenciones por escrito de las firmas auditoras de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 28 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles), que este participando en el procedimiento en cuestión
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

vor; and NOIONf' i?1

25'ON OIV81NOO

No.

FUNCIÓN PÚBLICA

as que la DGFPF autonce por concepto de gastos de Viale para trabajos adicionales (alimentación autorizadas por la SVICr) por la SVICr
trabapt', y se a cuotas dianas terotono naonai

1-15 di' para en avión se deberán a los precios de los VUetoS -.omerc. iates de eco:vómaca y las cuotas paíd transportación terrestre. a tas políticas estabiec. idas pov el Ente Púb"co al respecto

146Co': e:.ponderá a! Ente Publico comprobar que la firma auditora izado en estos téimoo de eferencia, en caso debelá de .rstat*. de los reembol*.o re-
los conceptos de gastos de viaje os respectivos
,,freciiivos

Π οχαιυ

·ONOLV8LN00

No

.

3
4

4

CALCULO
FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO DE
II
HOJA 3
DE 3

HONORARIOS POR OE LA 2021

ENTE PÚBLICO: SEGUROS OE CRÉO IJO A LA VIVIENDA s.a DE C.V.

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	69	636	705
Informe a disminuir			
Hrs Reportables	3	26	29
Tarifa de hora	3	26	29
	66	610	676
	3	26	29
% Total de hora			
Red. Hrs. Op Rep.		0	
Hrs. Aud. Op Rep.	3	26	29
Total de Hrs. A Aud	69	636	705
% Hrs. Socio	9.8%		
Ajuste hrs. Socio			
Hrs. Base de Datos	0		

ConCQp-lo

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2021

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	66	610	676
Horas Op. Reportables	3	26	29
Total de horas	69	636	705
Cuota por hora	757		
Gastos de viaje		\$ 268,392	
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS			

MONTOS MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)		320,625	
GASTOS DE VIAJE		0	
TOTAL		705	320,625
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA REP.		26	10,972
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA		610	257,420
HORAS SOCIO REPORTABLES		3	2,271
HORAS SOCIO		66	49,962
CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE

•A•o ga •V•S '4HS vaN?IAIA V 0110380 ga sounoas
SOIUUVUONOH aa OWIXYW OINOW

III oxauv

NO.254/21

// MONTO DEL CONTRATO

Monto Máximo Total de Honorarios		320,625.00
Impuesto al Valor Agregado	s	51,300.00
Monto Máximo del Contrato	\$	<u>371,925.00</u>
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$	128,250.00
Impuesto al Valor Agregado	\$	20,520.00
Monto Mínimo del Contrato	\$	<u>148,770.00</u>

// PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

1 - 20 de diciembre de 2021	20%	\$	74,285.00	
2 - 31 de marzo de 2022	50%	\$	185,962	
			50	
3 - 30 de junio de 2022	%	\$	74,385.00	\$ 37,192.50
4_ Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	\$		<u>371,925.00</u>

Por "EL DESPACHO"

Por "LA ENTIDAD"
APODERADO LEGAL

MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ
Director General Adjunto de Administración

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 254/21,
PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.

APODERADO LEGAL

L.C.C. GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN RODRÍGUEZ y Operacipaes en
*ociedad Hipotecaria Federal,²S.N.C. y Apoderado Legal³ en
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF,
S.A. de C.V.

Por "LA ENTIDAD
ÁREA REQUIRIENTE

LIC. EDITH ÁLVAREZ MERCADO
Directora de Contabilidad en Sociedad Hipotecaria
Federal, S.N.C. y Apoderada Legal⁴ en Seguros de
Crédito a la. Vivienda SHF, S.A. de C.V.

⁵ Con fundamento en el artículo 24 Quáter de la L Ley de Sociedad
⁶ Con fundamento en el artículo 24 Quáter de la L. Hipotecaria y de Sociedad
Hipotecaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



HACIENDA

MEXICO
GOBIERNO DE



Sello Digital
gpoYAE2D0yKfH8RGNNO9gABqKRI0UJKewHERMjme5kxkIAKkIMQNSU14CgOyFVgH+TDmC=0XU1x0wNar
4+R0N7W429nhdWj/MGz0z0L8+yMTpAPTemjvXoTKTAN6fLUMOU+GUElF408RBEWNTJdTUTMkKb2M=

||GA051219CE321N410133312-11-2021P1J0001068886800000031||

Cadena Original

- 1- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, NEGATIVA - Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

Notas

Servicio de Administración Tributaria

Revisión practicada el día 12 de noviembre de 2021 a las 09:57 horas.

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

Respuesta de opinión:

01VULNOO

GONZALEZ DE ARAGON Y ASOCIADOS CONTADORES

20N • e: Denominación o

ca061zvvgwo

21N4101333

Clave de R.F.C.

Cpq.g

servicio de cumplimiento de obligaciones fiscales

Servicio de Administración Tributaria

NO • 254/

Notas

4 - Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5 - La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6 - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 59 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GAA851219CE3|21N4101333|12-11-2021|P||0000108888880000031||

Sello Digital

g9oY4E20GyKFH6RGNN0/gABqoKRIOUJKEwHERMjme5khJf4KinMON9u14QogOyFUijH+TDlnCsa0Xu1xCwNsr
4xrRCNYbnu29mthvjMGCJzoUzL0+yMTPApTemJvXo1kTAh6fEuMoU+GUzdfFr4O8RBEwNFJdTUTkhkBzb2M=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 720, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



SSYNI

FECHA: 12 de noviembre de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio

1036700436283626555556

Cayo de R.F.C.

GAA851219CE3

Nombre, Denominación o Razón Social

GONZALEZ ARAON ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS, S.C.

Estimado Patron:

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los certidos electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmos a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmos a su cargo, sin que sea una constancia del contenido de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de noviembre de 2021, a las 01:00 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 12 de diciembre de 2021.

Usted tiene registrado(s) 12 trabajador(es) activos ante el IMSS.

NOTAS

1. La presente opinión se emite únicamente a efectos de su consulta de acuerdo a la información que se encuentra en el sistema de datos de la Seguridad Social, no se garantiza que la información que se encuentra en el sistema de datos de la Seguridad Social sea correcta o completa.
2. La presente opinión se emite únicamente a efectos de su consulta de acuerdo a la información que se encuentra en el sistema de datos de la Seguridad Social, no se garantiza que la información que se encuentra en el sistema de datos de la Seguridad Social sea correcta o completa.
3. La presente opinión se emite únicamente a efectos de su consulta de acuerdo a la información que se encuentra en el sistema de datos de la Seguridad Social, no se garantiza que la información que se encuentra en el sistema de datos de la Seguridad Social sea correcta o completa.

Cédula Original: **1036700436283626555556**
 Tipo: **Activo**
 Situación: **Activo**
 Número de IMSS: **1036700436283626555556**



Handwritten marks and scribbles at the top of the page.

17/2/21. 254/21 NOIIV81NOO



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recauación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRYCF/GPCPYG/OOO 1342542/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de Mexico. a de Noviembre de 2021.

RAION SOCIAL: GONZALEZ DE ARAGON Y ASOCIADOS
CONTADORES PUBLICOS NRP: 81219493108 p t e s e n t e .

det Nacional para ns Trab,vulore; en su caracter de au'ónomo a el 30.
Segundo de la Ley del :n3ttutn dol Nacnnat de la a Oe ta Gelfencta Cobro Coactlvo
a la y V de con k) establecida en v del Ge' 'nsotuto dei Eondo (Ic la para
el.

en et Oficial de la Federation el 20 de de pol el que se relołman
adroonan dr.'er:a:;, Oc el e: dia 31 de de 2011. emlte pre:-.ente constancn de
sfuactón en de

[lente al Intona.rt. de con lo en e'
IV, de: Reqlarmento Cel 'nstituí(. de' Fondo Nauonal ta V'rvlenOa los Tratla:adores e'' de f)lgan'smo fiscal Autónomo. conronne
a lo squlenle

este se que GONZALEZ DE ARAGON Y ASOCIAOOS
CONTADORES PUBL!COS. con ce 81219493108. NO se identiflcaton ad.udos ante se encuentra a: coajente en
sus obtegcacnnes que seriala 29 ae la Lev de para los de apô*tar el cincô ctento de a
V de 'etener cn.'ernr oescuercrs para amortuaciones de credito. hasta el 04 bimestre 2C21

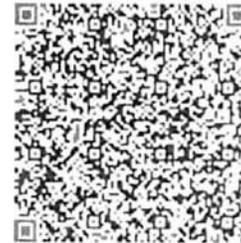
como Organtsmo Autónomo.
reserva en camcler (te pfevrstas en ei C:ôdno Fiscal de la rederación
'a

Oe V.vienCa para 'os, Irabañadores en caso de que surglera intornnacón cnrnpk.mentana y,'0
de ios perlódos revisados. a; em'tir la presen:e constancia

que el pcesenle documenta es de caracter meşarmente intôrma"vo. por lo quo no const"uye acto o fie
caracter nr. detetn.ino canLdad alguna a ni genera

Atentamente

LicEduardo .lagy Zarazua
Gerente ae Cooro Persuaslvo. Coactlvo y Garant',i5



FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 19 de noviembre 2021.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.

Presente.

Lic. Gerardo González de Aragón Rodríguez, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada González de Aragón y Asociados Contadores Públicos, S.C., con Registro Federal de Contribuyentes GAA851219CE3, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación de los servicios de "Auditoría Externa sobre los Estados Financieros de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.", MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO


Lic. Gerardo González de Aragón Rodríguez. o



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Seguros Hipotecarios

Ciudad de México, 19 de noviembre 2021.

GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

At'n: L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez.

Apoderado Legal.

Ricardo Castro número 54, despacho 601,
colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Estimado Proveedor de Servicios:

Hago referencia al oficio número DGFPF/212/R/1038/2021 de fecha 5 de octubre 2021, mediante el cual la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal notificó la designación de su representada para dictaminar los Estados Financieros de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le notifica que se adjudica a su representada el contrato para los servicios antes descritos, con una vigencia a partir de la fecha de firma del contrato y hasta 12 meses posteriores. Lo anterior en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., autorizó llevar a cabo la contratación de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Elías Oswald **García Benavides**,
Analista comisionado par la atención de las funciones de la
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ¹.

Recibi original
Karla Zúñiga

22 -Nov-21

¹ Con fundamento en el artículo 24 Quáter de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

1

Ejército Nacional 180 PB, Col. Azules, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

